



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

VISTOS:

Expediente de Registro N° 05900 de fecha 04 de diciembre de 2023, Informe N° 877-2023/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 15 de diciembre de 2023, Oficio N° 0703-2023-GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 20 de diciembre de 2023, Escrito de Registro N° 06270 de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N° 909-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 29 de diciembre de 2023, Memorando N° 069-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 001-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 11 de enero de 2024, Memorando N° 044-2024/GRP-440010-440014 de fecha 12 de enero de 2024, Oficio N° 0729-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, Memorando N° 070-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 001-2024/JMMA de fecha 08 de enero de 2024, Memorando N° 005-2024/GRP-440010-440012 de fecha 09 de enero 2024, Memorando N° 071-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 001-2024/GRP-440010-440015-440015.3-MCH de fecha 04 de enero de 2024, Informe N° 014-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 04 de enero de 2024, Informe N° 049-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de enero de 2024, Oficio N° 050-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 23 de enero de 2024, Escrito de Registro N° 00447 de fecha 29 de enero de 2024, Informe N° 078-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 29 de enero de 2024, Memorando N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 011-2024-ING-JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 08 de febrero de 2024, Memorando N° 173-2024/GRP-440010-440014 de fecha 08 de febrero de 2024, Escrito de Registro N° 00580 de fecha 05 de febrero de 2024, Informe N° 113-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 14 de febrero de 2024, Oficio N° 124-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 16 de febrero de 2024, Escrito de Registro N° 00800 de fecha 16 de febrero de 2024, Escrito de Registro N° 00877 de fecha 21 de febrero de 2024, Informe N° 147-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de febrero de 2024, y demás actuados en un total de Doscientos Veinte y Cinco (225) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con expediente de registro N° 05900 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Sra. JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO, en calidad de Gerente de la IPRESS "**CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.**", con RUC N° 20609624419, solicita AUTORIZACIÓN PARA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2024

INSCRIPCIÓN EN EL RECSAL, para funcionar como establecimiento de salud encargado de la toma de exámenes de aptitud psicosomática para obtener licencia de conducir de las diferentes categorías y clases.

Que, con Informe N° 877-2023/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite opinión técnica a solicitud del escrito de registro N° 05900 de fecha 04 de diciembre de 2023, observando la ausencia del pago por concepto de autorización para inscripción en el RECSAL al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC, artículo 43° ítem i), así como la constancia de habilidad de la profesional médico propuesta ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA, se encuentra vencida con fecha 14 de octubre de 2023, a la presentación del escrito de registro N° 05900 de fecha 04 de diciembre de 2023, debiendo acreditar la condición de miembro colegiado, facultado para el ejercicio de la profesión en el territorio Peruano, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 249-2022-MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, siendo así se recomendó oficiar a la Gerente Sra. JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO, a efecto de proceder a la subsanación de los requisitos señalados;

Que, con Oficio N° 0703-2023-GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 20 de diciembre de 2023, se comunica a la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", las observaciones legales contenidas en el Informe N° 877-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 15 de diciembre de 2023; el cual se le requiere la subsanación de las observaciones advertidas, para lo cual se otorgó un plazo de dos (02) días hábiles, en virtud al Debido Procedimiento artículo IV inciso 1.2 del D.S N° 004-2019-JUS, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente su procedimiento;

Que, mediante Escrito de Registro N° 06270 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Representante Legal Sra. JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO, de la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", presentó documentación con la finalidad de levantar y subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N° 0703-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 20 de diciembre de 2023, a fin de otorgar la resolución respectiva para que funcione como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir ECSAL, adjunta lo siguiente:

- Adjunta el pago por trámite administrativo del Banco de la Nación.
- Certificado de Habilidad Vigente de los profesionales médicos.

En tal sentido, la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", cumplió en levantar las observaciones, a fin de otorgar la resolución respectiva como ECSAL, entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, demostrando con ello, la subsanación de los requisitos legales que se requería cumplir para el perfil de los profesionales propuestos; así como el pago por derecho de trámite administrativo, siendo así mediante Informe N° 909-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2024

2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 se recomendó, realizar la inspección ocular a la IPRESS, con el apoyo de la Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Fiscalización, con fecha Jueves 04 de enero de 2024 a horas 10.00 am;

Que, con Informe N° 909-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial solicita a la Directora de Transporte Terrestre apoyo, a fin que la Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Fiscalización realicen la inspección ocular en el local de la **IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, con RUC N° 20609624419, ubicado en AV. CIRCUNVALACIÓN AA.HH SANTA JULIA SECTOR FATIMA ZONA B MZ. B LT. 03 DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA para el jueves 04 día Jueves 04 de enero de 2024, a horas 10:00 am,

Que, con Oficio N° 0729-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, se comunicó a la IPRESS **"CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, a fin que otorgue las facilidades para la inspección ocular al local de su representada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, con Memorando N° 069-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Transporte Terrestre- DRTyC, solicita al Director de Caminos, apoyo para la inspección ocular para el día Jueves 04 de enero de 2024, a horas 10:00 a.m., y se levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias;

Que, con Memorando N° 044-2024/GRP-440010-440014 de fecha 12 de enero de 2024, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza el Informe N° 001-2024-ING-JAE-UIV-DC-DRTP de fecha 11 de enero de 2024, informando las siguientes observaciones de acuerdo al TUPA INSTITUCIONAL y el D.S. 007-2016-MTC:

- El letrero de denominación de la razón social de la Ipress y el horario de atención no coincide con el consignado en el expediente técnico.
- De los ambientes constatados en la inspección se verificó que los ambientes consignados en el expediente no coinciden con los constatados, ninguno estaba rotulado y cada ambiente contenía equipos médicos y materiales de oficina que no corresponde con las especialidades de atención de una IPRESS.
- En la inspección se constató que no cuentan con audímetro y/o otoscopio para el área de oftalmología.
- En el laboratorio clínico, se visualizó en el interior de los SSHH es utilizado como almacén de los materiales para uso del laboratorio, debiendo contar con ambiente separado para almacén de los insumos y no utilizar el baño.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

- En cuanto a la Infraestructura **NO CUMPLE** por lo que realizada la inspección no se pudo constatar su cumplimiento debido a que en el expediente técnico no contenía los planos de DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES, SEÑALIZACIÓN y de UBICACIÓN, los cuales solo fueron alcanzados el de distribución de ambientes y de señaléticas al inicio de la inspección y estos **NO CORRESPONDEN A LA DISTRIBUCIÓN REAL DE LAS ESPECIALIDADES, DE LOS AMBIENTES Y SEÑALÉTICAS.**
- En los ambientes de emergencia y fuera de este, consultorio 3, Laboratorio, consultorio 1 y baño interior, tienen instalaciones eléctricas e interruptores sueltos en mal estado y expuestas a riesgo eléctrico.
- En todos los ambientes consignados en el expediente no coinciden con los constatados, ninguno estaba rotulado y cada ambiente contenía equipos médicos y materiales de oficina que no corresponde con las especialidades de atención de una IPRESS (Consultorio 2, Consultorio 3, Consultorio 4, Consultorio 5 y Consultorio 1).
- En cuanto a los análisis y exámenes psicológicos en la inspección ninguno de estos exámenes y test se visualizó ni se mostraron.
- En el local de la Ipress **NO** cuenta con equipamiento de seguridad implementado se encontró los dos extintores caducados.
- En el local de la Ipress se observó que en la parte media del pasadizo que separa los ambientes de ambos lados hay un módulo de CAJA para cobranza, siendo este un punto de riesgo para circulación de los usuarios en caso de sismo, recomendándose, retirar este y/o unificar con el módulo ubicado en la entrada del local.

Que, con Memorando N° 070-2023/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Transporte Terrestre-DRTyC, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, apoyo para la inspección ocular para el **día jueves 04 de enero de 2024, a horas 10:00 a.m.**, y se levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias;

Que mediante el Informe N° 001-2024/JMMA el Supervisor y Monitor de Soporte Técnico, informa al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el mismo que mediante Memorando N° 005-2024/GRP-440010-440012 de fecha 09 de enero de 2024, informa a la Directora de Transporte Terrestre- DRTyC el resultado de la inspección ocular a la **IPRESS "CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, y concluye que durante la inspección ocular al local de la **IPRESS SI CUMPLE** con todas las características técnicas que se hace mención en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Conducir, asimismo detalla sobre la conexión y funcionamiento de las cámaras, equipo de cómputo, equipo biométrico y de la IP Pública, contando con cuatro (04) equipo de Biométricos, con cuatro (04) Cámaras de Seguridad, un (01) grabador de video, cinco (05) Equipos de Cómputo y la IP PÚBLICA: <http://190.119.161.108>; por lo que la mencionada IPRESS **SI CUMPLE** con todas las características técnicas que se hace mención la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2024

disposición legal arriba señalada; en el cual se remite el informe técnico de inspección ocular habiendo constatado físicamente los siguientes equipos;

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MODELO	MARCA	SERIE
01	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900297-000C
02	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900313-000C
03	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900312-000C
04	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900311-000C

CÁMARA DE VIDEO

Cuentan con 4 Cámaras de seguridad

ITEM	MARCA	MODELO	RESOLUCION	SERIE
01	DAHUA	DH-HAC-HFW1200THN-I8	1920 X 1080	8J0E572PAR240EC
02	DAHUA	DH-HAC-HFW1200THN-I8	1920 X 1080	8J0E572PAR245EC
03	DAHUA	DH-HAC-HFW1200THN-I8	1920X1080	8J0E572PAR246EC
04	DAHUA	DH-HAC-HFW1200THN-I8	1920X1080	8J0E572PAR248EC

GRABADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	DAHUA	DH-XVR5108HS-I3	9D00B25PAZF497A





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

EQUIPOS DE CÓMPUTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC
01	PSICOLOGIA	PSICOLOGÍA	192.168.0.12	04-7C-16-84-20-4D
02	DIRECTOR-CLINICO	DIRECTOR -MEDICO	192.168.0.20	04-7C-16-84-20-1D
03	OFTALMOLOGIA	AREA - OFTAMOLOGÍA	192.168.0.23	07-7C-16-77-51-2D
04	OTORRINO	AREA- OTORRINO	192.168.0.24	04-7C-16-84-20-20
05	LABORATORIO TOXICOLOGICO	AREA-LABORATORIO	192.168.0.21	04-7C-16-84-21-26

IP PÚBLICA: <http://190.119.161.108>;

Que, con Memorando N° 071-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Transporte Terrestre- DRTyC, solicita a la Jefa (e) de la Unidad de Fiscalización, apoyo para la inspección ocular para el **día jueves 04 de enero de 2024, a horas 10:00 a.m.**, y se levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante los Informes siguientes, Informe N° 001-2024/GRP-440010-440015-440015.03-MCH de fecha 04 de enero de 2024, e Informe N° 014-2024/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 04 de enero de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Fiscalización; hace de conocimiento el resultado de la inspección ocular a la Directora de Transporte Terrestre realizada el día 04 de enero de 2024, al establecimiento **IPRESS "CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, a fin de observar y verificar las oficinas y áreas dentro del local, dando apoyo, en concordancia al D.S N° 007-2016-MTC y modificatorias; adjunta fotografías de las instalaciones de la IPRESS mencionada;

Que, mediante Informe N° 049-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC Piura, comunica a la Dirección de Transporte Terrestre las observaciones de la inspección ocular realizada a la IPRESS **"CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, con RUC N° **20609624419**, siendo notificada las observaciones mediante Oficio N° 050-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 23 de enero de 2024, en el cual se le comunica al Representante Legal de la IPRESS Sra. JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO, las observaciones encontradas durante la inspección ocular, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para levantar las mismas, bajo apercibimiento de declarar su trámite en abandono o declarar improcedente en caso no levante las subsanaciones en el plazo concedido;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

Que, con escrito de registro N° 00447 de fecha 29 de enero de 2024, la Representante Legal de la IPRESS "**CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L.**", comunica la subsanación de las observaciones formuladas través del Oficio N° 050-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 23 de enero de 2024, el cual lo subsana con expediente en mención;

Que, mediante Informe N° 078-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informa a la Directora de Transporte Terrestre el Levantamiento de Observaciones respecto a la inspección ocular, en concordancia a lo exigido por el D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias; siendo así con Memorandum N° 011-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Directora de la Dirección de Transporte Terrestre, solicita al Director de Caminos, apoyo para la inspección ocular para el **día Jueves 01 de febrero de 2024, a horas 10:00 a.m.**, y se levante el acta correspondiente en base a lo exigido por el D.S. 007-2016-MTC y sus modificatorias;

Que, con Memorando N° 173-2024/GRP-440010-440014 de fecha 08 de febrero de 2024, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, alcanza el Informe N° 011-2024-ING-JAEG-UIV-DC-DRTP de fecha 11 de enero de 2024, informando el levantamiento de las observaciones planteadas en la primera inspección de fecha 04 de enero de 2024, así como informa que aún no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones Vigente otorgado por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, estando en trámite de entrega (copia del expediente en proceso N° 1800 de fecha 25 de enero de 2024). A la fecha de la inspección el IPRESS si cuenta con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificación, pues este está vencido, constatándose que está en proceso de renovación, adjunta fotocopia de los documentos de su renovación;

Que, con escrito de registro N° 00580 de fecha 05 de febrero de 2024, la Representante Legal de la IPRESS "**CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L.**", SOLICITA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de acuerdo al artículo 147° inciso 147.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 113-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 14 de febrero de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Procede a otorgar la suspensión de plazo del procedimiento a la Representante Legal de la IPRESS "**CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L.**", a fin de levantar la observación detectada en la inspección realizada por nuestra entidad, al advertirse la falta del certificado de defensa civil, encontrándose en trámite de entrega por parte de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; siendo así se notifica con Oficio N° 124-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 16 de febrero de 2024, a la Representante Legal de la IPRESS "**CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L.**", comunicándole el otorgamiento





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

de suspensión de plazo del procedimiento, y que será computado desde la notificación del presente documento;

Que, con escrito de registro N° 00800 de fecha 16 de febrero de 2024, la Representante Legal de la IPRESS “CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L.”, adjunta CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL, N° 052-2024-MDVO-SGGRD, con fecha de caducidad el 13 de febrero de 2026; siendo así la IPRESS cumplió con los requisitos legales contemplados en el D.S N° 007-2016-MTC y modificatoria;

Que, con escrito de registro N° 00877 de fecha 21 de febrero de 2024, la Representante Legal Sra. JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO, de la IPRESS “CONSULTORIOS MEDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”, **SOLICITA CAMBIO DE PROFESIONAL MÉDICO** dado que la Dra. SUGEY JIMENEZ RIMAYCUNA se encuentra impedida de ejercer las evaluaciones médicas para dicho centro médico, propuesta en el perfil de evaluación visual y auditiva, cambiando de profesional médico por el doctor JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA, con C.P.M. N° 063545, adjunta la documentación requerida;

Por lo que, habiendo verificado la documentación presentada por la Representante Legal de la IPRESS “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”, se advierte que el profesional propuesto Dr. JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA, su título obtenido en el extranjero se encuentra reconocido e inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos, como Médico Cirujano por la Universidad Nacional de Piura-Perú, otorgándole al igual que los grados y títulos nacionales, la publicidad y oponibilidad, indistintamente de su nacionalidad; a fin de ejercer la profesión que le compete al Colegio Profesional correspondiente; se adjunta la ficha del registro de la SUNEDU en el expediente administrativo;

Por lo tanto, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo General N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos, quedando conformado el staff médico de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA	16770101	23557
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA	70326542	063545





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2024

3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	ELIZABETH JANET LABAN CISNEROS	40909615	9612
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	ROBERT FORTUNATO CALDERON CRIOLLO	48221171	39498

Es preciso indicar que, en la tramitación del presente procedimiento administrativo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservandose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, estando a lo sustentado en el Informe N° 147-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de febrero de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N°249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022 y el Procedimiento Estandarizado, Código: PE69897DDE2 del TUPA Institucional, emitió su pronunciamiento recomendando declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la **IPRESS "CONSULTORIO SEMINARIO ALBURQUEQUE E.I.R.L."**. En consecuencia, **OTORGAR AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** como ECSAL para Funcionar como Entidad Calificada para Expedir Certificados de Salud y Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática Requeridos para la Obtención de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores en las diferentes categorías; **RECONOCER** como Gerente a la Sra. **JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO**, identificada con DNI N° 03845052, conforme a la Vigencia de Poder que extiende la Oficina Registral de Piura-Sunarp. Así también, **ESTABLECER** como horario de atención al público de Lunes a Sábado de 08.00 horas a 20:00 horas, en su establecimiento ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACION AA.HH. SANTA JULIA SECTOR FÁTIMA ZONA B MZ. B LT. 03 DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. Asimismo, **APROBAR** el staff médico propuesto por la **IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, con RUC N° 20609624419;

Que, en relación al cumplimiento de los requisitos específicamente previstos en el art. 43° del D.S N° 007-2016-MTC, Norma que Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se verifica que la **IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L."**, ha cumplido con todos los requisitos necesarios, previstos a nivel normativo;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el Procedimiento Estandarizado aprobado con Ordenanza Regional N° 472-2022/GRP-CR, de fecha 01 de diciembre del 2022 de la UE: 200 Transportes – Piura con código de autorización PE69897DDE2, asimismo al haber presentado los siguientes escritos, Expediente de Registro N° 05900 de fecha 04 de Diciembre de 2023, Expediente de Registro N° 06270 de fecha 21 de diciembre de 2023, Expediente de Registro N° 00580 de fecha 05 de febrero de 2024, Expediente de Registro N° 00800 de fecha 16 de febrero de 2024, y finalmente el Expediente de Registro N° 00877 de fecha 21 de febrero de 2024, los cuales se encuentran inmersos en el procedimiento Estandarizado, Código: PE69897DDE2 del TUPA Institucional, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo; así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, artículo 45°, dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff médico autorizado en (...); asimismo de conformidad con la Directiva Administrativa N° 239-MINSA /2017/DGIESP y su modificación con Resolución Ministerial 249-2022/MINSA del 30 de Marzo de 2022; cumpliendo con todos los requisitos de ley, donde se procede otorgar la Autorización a la **IPRESS “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”**, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir de las Diferentes Clases y Categorías;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, procede a emitir el Informe Técnico sobre lo peticionado por el administrado; estando lo informado en los documentos del visto y con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Terrestre, Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la DRTyC Piura, suscriben la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N°348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 002-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA IPRESS “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir de las Diferentes Clases y Categorías, ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACION AA.HH. SANTA JULIA SECTOR FÁTIMA ZONA B MZ. B LT. 03 DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, indicando como horario de atención de Lunes a Sábado de 08.00 horas a 20:00 horas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como Gerente de la **IPRESS “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”**, a la Sra. **JUANA MARIA ALBURQUEQUE DE SEMINARIO**,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2024

identificada con DNI N° 03845052, conforme se advierte de la Vigencia de Poder que extiende la Oficina Registral de Piura-Sunarp, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", a la médico cirujano **ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA**, identificado con DNI N°16770101, y colegiatura N° 23557, propuesto como Director Médico y Responsable Evaluador Clínico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", al médico Cirujano **JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA**, identificado con DNI N° 70326542 y colegiatura N° 063545, propuesto como como Evaluador Visual y Evaluador Auditivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", al Psicólogo, **ROBERT FORTUNATO CALDERON CRIOLLO**, identificado con DNI N° 48221171 y colegiatura CPsP N° 39498, propuesto como Responsable de Evaluación Psicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la incorporación al staff médico de la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", a la Licenciada en Tecnología médica **ELIZABETH JANET LABAN CISNEROS**, identificada con DNI N° 40909615 y colegiatura CTMP N° 9612, propuesto como Responsable de Evaluación Toxicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR la inclusión de nuevos equipos biométricos, equipos de cómputo, cámaras de seguridad, grabador de video de la IPRESS "CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICADOR BIOMETRICO

ITEM	MODELO	MARCA	SERIE
01	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900297-000C



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0123-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 MAR 2024

02	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900313-000C
03	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900312-000C
04	COLUMBO DT	INTEGRATED BIOMETRICS	CD110CA-02900311-000C

CÁMARA DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	RESOLUCION	SERIE
01	DAHUA	DH-HAC-HFW12OOTHN-I8	1920 X 1080	8J0E572PAR240EC
02	DAHUA	DH-HAC-HFW12OOTHN-I8	1920 X 1080	8J0E572PAR245EC
03	DAHUA	DH-HAC-HFW12OOTHN-I8	1920X1080	8J0E572PAR246EC
04	DAHUA	DH-HAC-HFW12OOTHN-I8	1920X1080	8J0E572PAR248EC

GRABADOR DE VIDEO

ITEM	MARCA	MODELO	SERIE
01	DAHUA	DH-XVR5108HS-I3	9D00B25PAZF497A

EQUIPOS DE CÓMPUTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	NUMERO IP	NUMERO MAC
01	PSICOLOGIA	PSICOLOGÍA	192.168.0.12	04-7C-16-84-20-4D
02	DIRECTOR-CLINICO	DIRECTOR -MEDICO	192.168.0.20	04-7C-16-84-20-1D
03	OFTALMOLOGIA	AREA - OFTAMOLOGÍA	192.168.0.23	07-7C-16-77-51-2D





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0123**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **06 MAR 2024**

04	OTORRINO	AREA- OTORRINO	192.168.0.24	04-7C-16-84-20-20
05	LABORATORIO TOXICOLOGICO	AREA-LABORATORIO	192.168.0.21	04-7C-16-84-21-26

IP PÚBLICA: <http://190.119.161.108>;

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Staff Médico de la IPRESS “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”, que estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLÍNICAS	ISABEL ALBINA NAJARRO HUAPAYA	16770101	23557
2	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL/ EVALUACIÓN AUDITIVA	JIMMY MANUEL ANGEL BRUNO ZAPATA	70326542	063545
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	ELIZABETH JANET LABAN CISNEROS	40909615	9612
4	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	ROBERT FORTUNATO CALDERON GRIOLLO	48221171	39498

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada IPRESS “CONSULTORIOS MÉDICOS SEMINARIO-ALBURQUEQUE E.I.R.L.”, en su domicilio ubicado en AVENIDA CIRCUNVALACION AA.HH. SANTA JULIA SECTOR FÁTIMA ZONA B MZ. B LT. 03 DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transporte de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jaime Isaac Saavedra Diez
REG. CIP. N° 34049
DIRECCIÓN REGIONAL

